

AÑO XXXV

NUM. 23

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 6 de Junio de 1947



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5
Teléfono 623 — Apartado 61
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjanse al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Presidencia del Gobierno

Dirección General de Marruecos y Colonias

Servicio financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, Amortizable 4%, 1928.— Aviso del resultado del décimo sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de primero de julio de 1947 ... 698

Alta Comisaría de España en Marruecos

Ordenanza de 31 de mayo de 1947, para la aplicación en la Zona del Decreto de 30 de septiembre de 1944 ... 699

Otra de 3 de junio de 1947, por la que se deroga la de 30 de agosto de 1943 y disposiciones complementarias, sobre declaración anual de "aptitud para el ascenso" ... 702

Administración Pública del Protectorado

Dahir de 22 de abril de 1947, por el que se ultima la permuta concertada entre el Habús y los Ulad El Aaribi, sobre una casa y una tienda en Tetuán ... 703

Otro de 26 de abril de 1947, por el que se ultima el acuerdo entre el Habús y Levy Mesod Chocrón, sobre un solar que tiene éste arrendado en Tetuán ... 704

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—Anuncio de concurso para proveer la plaza vacante de Médico Civil de la Zona Sur del Protectorado ... 705

Otro de concurso examen para cubrir cuatro plazas de Locutores de Idioma Castellano en la Emisora Radio de Tetuán ... 706

Convocatoria para cubrir dos plazas de Delineantes segundos y las que puedan producirse hasta el momento del examen, en la Administración de la Zona ... 707

Aviso del resultado del concurso oposición para cubrir cinco plazas de Policías Armados y de Tráfico de la Zona ... 710

NEGOCIADO DE VESTUARIO.—Aviso ampliando los artículos 3.º y 8.º de las normas provisionales para el funcionamiento de dicho Negociado	710
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA. — Anuncio señalando la terminación del plazo para la presentación de pliegos de licitación para tomar parte en la subasta de la almadraba "La Torrecilla"	711
Aviso a los Navegantes relativo al calamento de la almadraba "Garifa"	711
Otro relativo al calamento de la almadraba "Las Cuevas"	711
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—SECCION DE PERSONAL.—Índice de Disposiciones	712
SECCION DE CONTABILIDAD.—Anuncio de concurso.— Pliego de condiciones Técnico-Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de adquisición el día 30 de junio de 1947	712
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCAZARQUIVIR.—Anuncio de subasta de las obras de pavimentación y alcantarillado de las Calles Antiguo Consulado y Ketania y pavimentación de la Calle Real	735
JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE ZELUAN.— Anuncio de subasta de la cobranza de los derechos de Zocos	735
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Servicio de Minas.—Anuncio relativo al permiso minero de investigación núm. 1.088	736
INSPECCION DE INDUSTRIAS.— Aviso referente a la petición formulada por "Electras Marroquíes" S. A. para la rectificación del trazado de la línea de 15.000 Voltios a Río Martín	736
Otro relativo a la petición formulada por los Sucesores de Andrea Lupo, para establecer una fábrica de crin vegetal en la pista del Jemis de Beni Arós	737
Otro referente a la petición formulada por Francisco López Sánchez, para instalar una panadería mecánica en Beni Enzar	737
Otro relativo a la petición formulada por Mohammed Ben Amar Ham-much, para instalar una panadería mecánica en Villa Nador	737

Aviso relativo a las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día 1.º de junio de 1947 ...	738
Inspección de los Servicios de Ganadería.—Boletín Mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de abril ...	739
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de Personal. — Relación nominal de los Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10 % de la Gratificación Especial de Campo ...	741
Anuncios oficiales ...	742

Anexo al número 23

Registro de Inmuebles ...	274
Administración de Justicia:	
Cédulas de citación ...	279
" de notificación ...	280
" de emplazamiento ...	280
" de requerimiento ...	281
Requisitorias ...	282

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Presidencia del Gobierno****Dirección General de Marruecos y Colonias****Servicio financiero del Empréstito del Majzen del Protectorado Español en Marruecos, Amortizable 4 %, 1928****A V I S O****del resultado del décimo sorteo de amortización correspondiente al vencimiento de primero de julio de 1947**

Relación numérica de los títulos del referido Empréstito que han sido amortizados en sorteo celebrado el día 20 de mayo de 1947, ante el Notario de Madrid, don Manuel Amorós Gosálvez:

SERIE A.—31 títulos, números: 32 - 75 - 163 - 484 - 512 - 755 - 821 - 874 - 1.114 - 5.412 - 6.040 - 8.835 - 9.201 - 10.883 - 11.263 - 12.008 - 13.242 - 14.108 - 14.583 - 15.207 - 15.599 - 17.108 - 20.015 - 22.335 - 24.039 - 25.013 - 26.379 - 28.000 - 28.002 - 28.111 y 29.013.

SERIE B.—6 títulos, números: 48 - 136 - 811 - 933 - 1.113 y 5.040.

SERIE C.—Un título, número: 410.

Madrid, 21 de mayo de 1947.—El Director General, **José Díaz de Villegas.**

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

PARA LA APLICACIÓN EN LA ZONA DEL DECRETO DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1944

Vista la Ordenanza de 8 de mayo de 1946 sobre ascensos en la Zona de funcionarios procedentes de Cuerpos de España y atendida la conveniencia de coordinar la aplicación del Decreto de 30 de septiembre de 1944 con las posibilidades presupuestarias de esta Administración.

Vengo en disponer lo que sigue:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º—FUNCIONARIOS PROCEDENTES DE CUERPOS DE ESPAÑA. Los beneficios contenidos en el Decreto de 30 de septiembre de 1944 se aplicarán en la forma que regula esta Ordenanza a aquellos funcionarios que presten en la Zona servicios de análoga especialidad que en el Cuerpo de procedencia, y para su nombramiento en la Zona se haya exigido pertenecer al escalafón del Cuerpo de que se trate.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO DE SUELDOS PERSONALES

Artículo 2.º—PETICIONES. La Administración sólo decidirá sobre el reconocimiento de la categoría personal del funcionario en el Cuerpo de procedencia, cuando aquél lo solicite expresamente; es decir, que la Administración no actuará de oficio.

El acuerdo de la Administración sólo surtirá efectos dentro del ejercicio económico para que fuere dictado, siendo preciso que el funcionario renueve su solicitud al principio de cada año.

INSTANCIAS. Los interesados formularán su petición mediante instancia documentada con la copia autorizada del título o credencial del Ministerio, justificativa de la categoría que aleguen.

Artículo 3.º—VACANTES DE CATEGORIA SUPERIOR. Si hubiera vacantes en la Zona y en el mismo destino y especialidad de la categoría superior alcanzada en el Cuerpo de procedencia por el funcionario, podrá ocupar la aludida vacante de sueldo igual al que le corresponda en el Cuerpo de procedencia, con efectos económicos de la fecha de su ascenso en la península, siempre que la vacante en la Zona se hubiera producido con fecha anterior; en otro caso, aquellos efectos económicos vendrán determinados por la fecha en que se produjo la vacante en la Zona.

Artículo 4.º—DIFERENCIAS. En caso de no existir vacante con las condiciones señaladas, el funcionario sólo podrá aspirar a que se le reconozcan las diferencias que procedan, según el artículo siguiente, con cargo al especial concepto contenido en los vigentes Presupuestos del Majzen.

Cualquiera que sea la fecha del ascenso en la península, el reconocimiento de categoría no se retrotraerá en sus efectos económicos más allá de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

DISCRECIONALIDAD. El reconocimiento de diferencias en el caso del párrafo anterior, es facultad discrecional de la Administración.

Artículo 5.º—CATEGORIA MAXIMA. Dentro de aquella discrecionalidad, sólo se podrá reconocer a los funcionarios procedentes de Cuerpos o Carreras de la Metrópoli hasta la categoría inmediatamente superior en el Cuerpo de procedencia a la cifrada en presupuesto para la plaza que ocupe el funcionario, aunque la categoría alcanzada por éste fuera superior.

CATEGORIA UNICA. Por la especial naturaleza de sus cargos, los Delegados de Servicios y Subdelegados, el Presidente y Fiscal de la Audiencia, quedan excluidos de lo dispuesto en el párrafo anterior y ostentarán en la Zona la categoría que resulte del sueldo cifrado en Presupuesto, cualquiera que sea la que tengan en el Cuerpo de procedencia.

Artículo 6.º—EFECTOS DEL RECONOCIMIENTO. El reconocimiento de la categoría personal dentro de los límites establecidos en el artículo anterior tendrá plenos efectos económicos y, por lo tanto, se aplicará también a la gratificación de residencia y de servicio al Majzen, dietas, viáticos, indemnizaciones, gastos de traslado, gratificación de campo, etc. No obstante, para

el cómputo de los aumentos transitorios cuando proceda aplicarlos, se tendrá en cuenta el sueldo consignado en el Presupuesto.

Artículo 7.º—EFECTOS DEL ACUERDO DENEGATORIO. Si la Administración, en uso de sus facultades discrecionales, negara al funcionario solicitante el reconocimiento de la categoría personal en el Cuerpo de procedencia, podrá hacerlo, bien denegando en absoluto los beneficios económicos de tal reconocimiento, o bien concediéndolos, hasta la categoría máxima que se señala en el artículo 5.º.

DESTINOS A LA METROPOLI. Cuando se niegue por la Administración el reconocimiento de la categoría personal en el Cuerpo de procedencia, el funcionario podrá solicitar el ingreso en aquel Cuerpo, pudiendo continuar en la Zona con los emolumentos que tuviera asignados, hasta que obtenga en la Metrópoli el destino que solicite.

RENUNCIA DEL BENEFICIO. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, todo funcionario podrá continuar prestando servicio a la Administración de la Zona, si renuncia expresamente a los beneficios que pudiera corresponderle por aplicación del Decreto de 30 de septiembre de 1944.

CAPITULO III

DEVENGOS MINIMOS

Artículo 8.º—DEVENGOS PRESUPUESTARIOS. A los funcionarios procedentes de Cuerpos o Carreras de la Metrópoli se les podrán reconocer los devengos mínimos que les estén atribuidos en el Presupuesto del Estado Español; pero para percibirlos será preciso que figuren cifrados en concepto especial para cada Cuerpo o Carrera, en el Presupuesto del Majzen.

Artículo 9.º—DEVENGOS CON CARGO A CAJAS O FONDOS ESPECIALES. Entendiendo la Administración que el satisfacer tales devengos es competencia del Ministerio respectivo, las peticiones que en este sentido se deduzcan por los interesados serán elevadas a la Presidencia del Gobierno, y en su caso satisfechas con cargo a la Caja o Fondo especial correspondiente.

CAPITULO IV

GRATIFICACION DE PERMANENCIA

Artículo 10.—La asignación de permanencia consistirá en los quinquenios que el Dahir de 4 de julio de 1945 reconoce

a los funcionarios procedentes de Cuerpos de España.

Artículo final.—Los aumentos de haberes que a partir de 1.º de enero de 1947 obtengan los Funcionarios de Cuerpos o Carreras de España por aplicación de las presentes normas, se considerarán incluídos, a efectos de amortización de aumentos transitorios, en lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10 del vigente Dahir de Presupuestos.

La reducción de haberes que pueda afectar a los mismos Funcionarios por aplicación de estas normas no se entenderá nunca como disminución de emolumentos a efectos de lo que se dispone en el artículo 5.º del mismo Dahir de Presupuestos.

Artículo transitorio.—RECONOCIMIENTO DE CATEGORIA PERSONAL. Las solicitudes pendientes de resolución serán acordadas con efectos para el presente Ejercicio económico, de acuerdo con las normas contenidas en estas instrucciones.

Se respetarán, con efectos también del actual Ejercicio económico, los acuerdos definitivos adoptados en la fecha de aprobación de estas normas.

DEVENGOS MINIMOS. Las solicitudes de este orden que se hallaren planteadas y no acordadas a la fecha de la aprobación de estas normas, se resolverán reconociendo a los interesados, de modo exclusivo, los devengos mínimos que hubieran sido reconocidos en el Ejercicio anterior. Los reconocimientos acordados en forma de devengos mínimos antes de la publicación de estas normas, surtirán todos sus efectos durante el actual Ejercicio económico y de acuerdo con los términos de la resolución adoptada.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a 31 de mayo de 1947.--El Alto Comisario, **Varela.**

Ordenanza de S. E. el Alto Comisario

derogando la de 30 de Agosto de 1943 y disposiciones complementarias, sobre declaración anual de "Aptitud para el ascenso"

t La exigencia de la declaración anual de "aptitud para el ascenso", establecida para el Cuerpo General Administrativo por Ordenanza de 30 de agosto de 1943, y extendida posteriormente a los demás funcionarios al servicio de la Administración de la Zona, ha demostrado, después de una experiencia de varios años, la escasa eficacia del sistema, ya que las calificaciones desfavorables han girado, casi siempre, en torno a faltas que ya estaban

castigadas, o bien afectaban a hechos que procede depurar en cualquier momento dentro del marco de las correcciones administrativas, o se habían formulado por causas ajenas a la actuación profesional de los funcionarios.

En su virtud, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—Queda derogada la Ordenanza de 30 de agosto de 1943 sobre declaración anual de aptitud para el ascenso de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo y disposiciones posteriores que la hicieron extensiva a los demás funcionarios al servicio de la Administración de la Zona.

Artículo 2.º—Como consecuencia de lo que se determina en el artículo anterior, los ascensos de todos los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona se formalizarán sin necesidad de la previa calificación de conducta.

Artículo 3.º—Las declaraciones de “no aptitud” actualmente en vigor sólo tendrán validez hasta 31 de diciembre de 1947, en cuya fecha se considerarán todos los funcionarios aptos para el ascenso, a los efectos de la Ordenanza de 27 de septiembre de 1946.

Así lo dispongo por la presente Ordenanza, dada en Tetuán, a 3 de junio de 1947.—El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.



Administración Pública del Protectorado

DAHIR ultimando la permuta concertada entre el Habús y los Ulad El Aaribi, sobre una casa y una tienda en Tetuán

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que la séptima parte de la totalidad de la casa sita en el barrio Rabd El Asfal, de esta Capital es propiedad del Habús el Quebir, en sociedad con los Ulad El Aaribi, que poseen las seis séptimas partes restantes y que de esta casa se han sacado cuatro tiendas al lado de la carretera.

Vista la petición formulada por estos asociados para proceder a la distribución de bienes con el Habús con el fin de independizar sus propiedades.

Visto que los peritos en la materia han visitado la casa y

las tiendas que se han sacado de ella y han procedido a la tasación de cada propiedad por separado, correspondiente al Habús, según esta valoración, doce mil ciento veintinco pesetas (12.125,00).

Visto que el Habús ha elegido para sí la tienda valorada en dieciocho mil (18.000) pesetas por su mejor situación con respecto a las otras quedando en contra del Habús un saldo de cinco mil ochocientas setenta y cinco (5.875) pesetas.

Visto que esta Institución renuncia en favor de los Ulad El Aaribi, a sus derechos sobre la séptima parte que le corresponde en la mencionada casa.

Visto que esta distribución de bienes es beneficiosa para el Habús, en primer lugar por librarse de los perjuicios que trae consigo la copropiedad y, en segundo lugar por el mayor alquiler que le proporcionará la tienda en relación con el escaso rendimiento que obtiene actualmente.

Venimos en decretar:

Que se proceda a la ejecución de esta repartición de bienes.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar de Tetuán, en 1.º de Yumada 2.º de 1366 (correspondiente al 22 de abril de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aprobando la permuta concertada entre el Habús y los Ulad El Aaribi, sobre una casa y una tienda.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 22 de abril de 1947.—El Alto Comisario, **Varela**.

DAHIR ultimando el acuerdo concertado entre el Habús y Levy Mesod Chocrón, sobre un solar que tiene éste arrendado en Tetuán

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 29 de Moharrám de 1357 (correspondiente al 31 de marzo de 1938) por el que se establece la liquidación de los derechos reales de "GUELZA", "ZINA" y otros.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Chaabán de 1357 (corres-

pondiente al 15 de octubre de 1938) por el que se dispone la constitución de comisiones encargadas de sanear los bienes Habús de acuerdo con sus usufructuarios.

Visto el acuerdo intervenido entre la Comisión de Tetuán y el israelita Levy Mesod Chocrón, sobre el solar de una casa propiedad del Habús de los pobres, sita en la nueva Judería, cerca de la Mezal-la, que tiene en arrendamiento a perpetuidad

Visto que ha optado por reservarla a base de abonar al Habús el 50 % de su tasación, a cambio de la cesión de los derechos de dicha Institución sobre la misma por haberse verificado la segunda tasación reglamentaria.

Visto que los peritos en la materia la han tasado en 4.500 pesetas españolas por lo que le corresponde abonar, con arreglo a dicha proporción 2.250 pesetas.

Venimos en decretar:

Que se apruebe este acuerdo y se ingrese la referida cantidad en la cuenta "Transferencias".

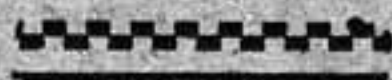
Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 2.^a de 1366 (correspondiente al 26 de abril de 1947).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jaliía Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo concertado entre el Habús y Levy Mesod Chocrón, sobre el solar de una casa sita en la nueva Judería, que tiene en arrendamiento a perpetuidad, propiedad del Habús de los pobres.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 26 de abril de 1947.—El Alto Comisario, **Varela.**



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

ANUNCIO DE CONCURSO

para proveer la plaza vacante de Médico Civil en la Zona Sur del Protectorado

Vacante una plaza de Médico Civil en la Zona Sur de Pro-

pectorado, con destino en el poblado de Tafaia (Cabo Juby), con el sueldo de 8.400 pesetas, 12.600 pesetas de residencia y 4.000 pesetas de nomadeo, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª--Podrán tomar parte en el mismo los Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona.

2.ª--También podrán concursar los Médicos de los Servicios Sanitarios, en propiedad, y que no pertenezcan al Cuerpo.

3.ª--El designado quedará en situación de "excedencia activa" en su Cuerpo y vendrá obligado a servir la plaza por un período de dos años.

El concursante que obtenga esta vacante tiene un plazo de treinta días para efectuar su incorporación.

4.ª--Las instancias dirigidas a S. E. el Alto Comisario, serán presentadas en la Delegación General dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 29 de mayo de 1947.--El Delegado General, **Alfredo Galera**.

ANUNCIO

de Concurso examen para cubrir cuatro plazas de Locutores de idioma castellano, en la Emisora de Radio de Tetuán

Vacantes dos plazas de Locutoras y otras dos de Locutores, en la mencionada Emisora, dotadas con la gratificación anual de 7.200 pesetas, se convoca su provisión con arreglo a las siguientes normas:

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º--Ser español, mayor de 21 años y menor de 35 en la fecha fijada para la terminación del plazo de admisión de instancias, que será a los treinta días a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. Estos extremos se acreditarán con la correspondiente partida de nacimiento.

2.º--Tener aptitud física para el desempeño del cargo, lo que comprobará un Tribunal Médico designado al efecto.

3.º--Buena conducta; justificada por los Gobernadores Civiles para los procedentes de España y por los Interventores Territoriales para los residentes en el Protectorado.

Los solicitantes deberán someterse a las siguientes pruebas:

a) Apertura y cierre de una emisión.

- 150 Idem Boratoasódico Per.
- 5 Idem Bromuro amónico.
- 2 Idem Carbonato amónico sequi.
- 10 Idem, ídem sódico puro.
- 1.000 Idem Carbonato sódico bi.
- 50 Idem Carbonato sódico comercial.
- 1 Idem Carmin de Indigo.
- 5 Idem Citrato cafeico.
- 10 Idem, ídem férrico amónico.
- 20 Idem Clorato potásico.
- 5 Idem Cloroformo.
- 5 Idem Cloruro Cálcico desecado.
- 250 Gramos Cloruro apormórfico.
- 1 Kilo Idem de emetina.
- 1 Idem, ídem de mercurio.
- 10 Idem, ídem quínicó básico.
- 3 Idem Corteza de canela
- 2 Idem, ídem de quina amarilla.
- 2 Idem, ídem de quina gris.
- 2.000 Idem Creolina comercial.
- 5 Idem Criogenina.
- 2 Idem Cromato potásico bi.
- 4 Idem Coaguleno.
- 50 Idem escenciado de pelitre.
- 25 Idem Esterina.
- 3 Idem Euquinina.
- 1 Idem Exalgina.
- 10 Idem Extracto fluído de cornezuelo de centeno puro para inyectables (Ergotina).
- 5 Idem Extracto fluído de rábano compuesto.
- 500 Gramos Henolftaleina.
- 5 Kilos Hierro reducido por el hidrógeno (polvo impalpable).
- 3 Idem Luminal.
- 100 Idem Levadura de cerveza granulada.
- 2 Idem Mentol.
- 1 Idem Mercurio cromo.
- 10 Idem Naftalan.
- 20 Idem Nitrato bismútico sub.
- 300 Cajas Ohleas medicinales, cierre en seco, núm. 0 y 1.
- 2 Kilos Opio en panes.
- 200 Idem Sulfato magnésico.

- 500 Gramos Sulfatiazol polvos esterilizado, cajas 5 gramps.
- 100 Kilos Oxido Plumboso Plumbico.
- 5 Idem Pastillas comprimidos de permanganato potásico.
- 100 Idem Polvos de Esteatita.
- 10 Idem, ídem de goma tragacanto.
- 10 Idem Salicilato sódico.
- 5 Idem Teobramina.
- 5 Idem Tintura eterea de valeriana.
- 25 Idem Urotropina.
- 1 Idem Veronal.
- 10 Idem Xeroformo.
- 30 Idem Yodo.
- 30 Idem Compridos sulfato de quinina de 0,25.
- 400 Series Orosanil.
- 200 Idem Neostibosan.
- 500 Ampollas
- 500 Ampollas balsámico con quinina inyectable adultos.
- 500 Idem, ídem ídem, niños.
- 20.000 Idem Carbonato de bismuto.
- 500 Idem Cloruro de etilo de 30 gramos.
- 500 Idem, ídem, ídem, de 60 ídem.
- 500 Idem Eter anestésico de 30 gramos.
- 500 Idem, ídem, ídem, de 60 gramos.
- 50.000 Idem Calcio (Thionato) al 10% 5 c.c.
- 1.000 Idem Opio total (Pantopon).
- 20.000 Idem Extracto hepático.
- 2.000 Frascos Vitamina A, D.
- 1.000 Idem, ídem, D.
- 20.000 Ampollas Vitamina C. débil.
- 1.000 Idem Vitamina B. masiva.
- 10.000 Idem Vitamina C. fuerte.
- 2.000 Idem Vitamina B. 1, débil.
- 1.000 Idem Vitamina B. 1, fuerte.
- 100 Cajas Vitamina B. 2, (Cajas de 3 ampollas).
- 250 Ampollas Escilarina.
- 200 número Edifeno o similar, tubos.
- 25 Cajas Testoviron o similar, cajas en ampollas.
- 100 Números Histamina simple inyectable.
- 100 Idem Histamina Belladonada.
- 1.000 Idem Grageas de violetas de gencina de 003.
- 100.000 Comprimidos Atepé.
- 50 frascos Aceite de cedro.

- 288 Idem, idem, idem, de 25x10/10.
 288 Idem, idem, idem, de 40x15/10.
 600 Idem de sutura semi-curvas, ojo resorte, números 1, 5, 10, 15, 30 (120 de cada).
 600 Idem idem curvas, ojo resorte números 1, 5, 10, 15, 30, (120 de cada).
 6 Aparatos inyector de sueros artificiales.
 6 Autoclaves de 40 ctms. de diámetro.
 116 Arcos de fractura de tres flejes.
 24 Agujas Reverdín (Curva finas, semi-curvas finas rectas finas) (8 de cada).
 6 Abrebocas de Denhart.
 200 Agujas rectas variadas.
 60 Idem curvas idem.
 40 Idem semi-curvas.
 40 Idem para sutura parpebral.
 20 Idem de Moij.
 12 Idem de Deschamps (derecha e izquierda, 6 de cada).
 24 Agujas para jeringuillas gingival.
 16 Idem Fraenkel.
 20 Albuminómetros.
 14 Asas de platino.
 2 Aparato de anestesia mixta, oxígeno, ácido carbónico, éter, cloretillo.
 1 Idem de Fritz para aspiración continua endodigestiva en cirugía.
 1 Idem de sutura metálica tubo digestivo.
 18 Agujas de raqui-anestesia.
 1 Armadura de ensayo.
 1 Aparato eléctrico de Kischner.
 2 Agujas para cuerpos extraños.
 1 Amigdalotomo de SLUDER-BALLENGER, con estrangulador y 2 tamaños de cuchilla.
 24 Agujas de sutura para conjuntiva.
 24 Idem para piel y párpados, lanceolares.
 24 Idem para estrabismo (semicurvas, lanceolares de 2 cms. de largo).
 1 Pinza de ARRUGA, para extracción de catarata in toto.
 1 Aparato de iluminación en suspensión, trifotóforo.
 2 Idem de VAN SLYKE para determinación de reserva alcalina.
 2 Agujas de PAUCHET para sutura en masa de pared abdominal.

- 2 Cuchillos de Wecher curvo.
- 2 Idem, ídem recto.
- 6 Cuchilletes ovalados de Kraeper núm. 1 al 3.
- 1 Chasis grande para Rayos X.
- 1 Carro de curas.
- 2 Camillas sobre ruedas.
- 2 Cánula de aspiración de VILLAR.
- 4 Cánulas de vías lagrimales, rectas, adaptables a jeringas de Pravaz.
- 1 Colorímetro de Dubosco modelo Leitz.
- 1 Cucharilla fenestrada de CHATELLIER.
- 1 Citoscopio para EXPLORATORIO lateral, con tres bombillas de recambio, núm. 18 CHARRIERE.
- 1 Citoscopio para cateterismo bilateral, con tres bombillas de recambio núm. 20 Charriere.
- 1 Cizalla para seccionar las láminas de Parhan.
- 1 Costotomo de BUNNER, incurvado, para primera costilla.
- 2 Cánulas gota a gota, de MURPHY.
- 25 Depresores de lengua metálicos.
- 10 Idem, ídem cristal.
- 100 dediles de goma.
- 10 Delantales de caucho.
- 2 Descanadores.
- 1 Depresor de lengua con cestilla para vegetaciones.
- 1 Dilatador de LABORDE de tres ramas.
- 1 Destornillador indeslizable.
- 2 Dinamómetros.
- 25 Estuches para jeringas de 20 c.c.
- 25 Idem, ídem de 10 c.c.
- 50 Idem, ídem de 5 c.c.
- 50 Idem, ídem de 3 c. c.
- 6 Espejos frontal.
- 10 Espejos laringeos.
- 10 Espéculos vaginales Bivalbo Kusco
- 25 Estilets abotonados.
- 6 Estiletes flexibles de plata.
- 10 Erina.
- 26 Escalpelos.
- 2 Estuches de intubación.
- 2 Estuches de traqueotomía.
- 1 Estuche de Beniqué (juego núm. 24 al 60).

